

Bienes Personales – Beneficios a contribuyentes cumplidores

¿Puede anularse el beneficio otorgado? ¿En qué casos?

Si, AFIP anulará el beneficio oportunamente otorgado cuando se verifique cualquiera de las siguientes situaciones:

- Que el contribuyente oportunamente identificado como beneficiario cumplidor hubiera regularizado bienes bajo el régimen de regularización de activos.
- Cuando se hubiera generado deuda del contribuyente, oportunamente identificado como beneficiario cumplidor, respecto de los períodos fiscales 2020, 2021 o 2022, con posterioridad a haber efectuado la solicitud, por cualquier motivo.
- Que el responsables obligado al ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales – Acciones y Participaciones, en carácter de responsable sustituto, que hubiera accedido al beneficio perdiera su condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa al 31 de diciembre del período fiscal que corresponda. La anulación tendrá efectos respecto del período fiscal en que se verifique la pérdida de la condición exigida.

Fuente: Artículo 8 Resolución General 5.535/2024